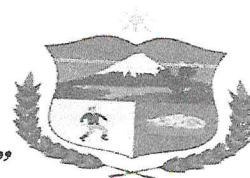




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 120 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

05 MAR. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 0371-2026-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 03 de febrero del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Asignación de Funciones para el Personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en vías de regularización", en mérito al Informe N° 003-2026-DESA- DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5° inciso d) de la norma en comento, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado" eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores o entidades ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo 5° de la norma acotada, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. En razón de la función a cumplirse, así las funciones o tareas similares no deben ser ejercidas por más de un órgano al interior de la entidad;

Que, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones –MOF y Cuadro para la Asignación de Personal), debiendo efectuar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones, así como de sus cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización;

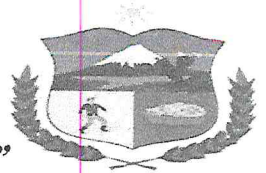
Que, mediante Informe N° 003-2026-DESA- DISA APURIMAC II – AND, de fecha 12 de enero de 2026, el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental solicita a la Directora General la proyección Resolución Directoral Asignando funciones para el personal su cargo;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 120 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

05 MAR. 2026



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ASIGNAR FUNCIONES, al Personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

N.º	Apellidos y Nombres	Cargo / Función Actual	Área
1	Ing. Rosa Mantilla Samanez	Coordinadora Área Saneamiento Básico	Saneamiento Básico
2	Tec. Enf. Elías Rodríguez Altamirano	Apoyo Área Saneamiento Básico	Saneamiento Básico
3	Ing. Carolina Huamán Muñoz	Coordinador del Área Ecología y protección del ambiente	Ecología y Protección del Ambiente
4	Mx. Percy Braulio Echevarría Oscco	Coordinador Área Zoonosis	Zoonosis
5	Blga. Edith Enciso Quilla	Coordinadora Área Higiene Alimentaria	Higiene Alimentaria
6	S.P. Julio César Galván Campos	Coordinador Área Salud Ocupacional	Salud Ocupacional
7	S.P. Félix Altamirano Balanda	Apoyo Técnico Área Salud Ocupacional	Salud Ocupacional
8	Blgo. Julián Palomino Guillén	Coordinador Área Laboratorio	Laboratorio de control ambiental
9	Tec. Enf. Irma Moscoso Hurtado	Apoyo Técnico Área Laboratorio de Control Ambiental	Laboratorio de Control Ambiental
10	Ing. Químico Jonás Orlando Tello Arriola	Apoyo Técnico Área Laboratorio de Control Ambiental	Laboratorio de Control Ambiental



ARTÍCULO SEGUNDO. – LA PRESENTE RESOLUCIÓN, no incurrirá gastos adicionales de naturaleza remunerativa al tesoro público

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial L.
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivam.